CONTRATO DE COMPRAVENTA No 024-CENACARM-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y LA FIRMA INVERSIONES BLUCHER SAS NIT: 900838631-1 representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA C.C 79.482.458.

Mediante el presente documento, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444,** quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025** emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante **Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025;** debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerios de Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, **con NIT. 800.130.829-8**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el contratante, por una parte y por la otra la **LA FIRMA INVERSIONES BLUCHER SAS NIT: 900838631-1 representada legalmente por el señor JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA C.C 79.482.458 ,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, adelantó el EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA **LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. ELECTRONICA No. 025-SASI-CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. 2**. Que el presupuesto asignado correspondió a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETEMIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($258.767.706,00)** los cuales se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5326 de fecha 16 de abril de 2026, distribuidos de la siguiente manera

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
A-02-02-01-002-007	10CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	83.821.678,00
A-02-02-01-002-008	10CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	74.389.976,00
A-02-02-01-003-002	10CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	11.650.249,00
A-02-02-01-003-005	10CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	42.621.418,00
A-02-02-01-003-006	10CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	5.938.996,00
A-02-02-01-003-008	10CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	11.893.378,00
A-02-02-01-004-002	10CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	28.452.011,00
TOTAL			258.767.706,00

3.Que, teniendo en cuenta la necesidad planteada en los estudios previos del presente proceso y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de subasta inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. **4** Que, conforme lo expuesto y de acuerdo a las necesidades determinadas en los estudios previos, a través de la Plataforma SECOP II, la CENAC ARMENIA adelantó el proceso de selección por subasta inversa No. 025-SASI-CENACARMENIA-2026 , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones el 27/04/2026 **5.** Que, una vez agotado el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de subasta inversa No.025-SASI-CENACARMENIA-2026, se recibieron observaciones a su contenido, cuyas respuestas fueron resueltas por el Comité estructurador y publicadas en la plataforma SECOP II. **6.** Que de acuerdo al termino

establecido en el cronograma del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 025-SASI-CENACARMENIA-2026, se recibieron 8 solicitudes tendientes a limitar el citado proceso a MIPYMES de la siguiente manera: Razón social: INVERSIONES BLUCHER SAS Nit 900.838.631 -1, solicita limitar convocatoria a Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial. Razón social: CONEXUS SAS Nit 901.544.720-8, solicita limitar convocatoria a Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial. Razón social: INVERSIONES QDE SAS Nit 900.802.002-1, solicita limitar convocatoria a Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial. Razón social: EQUIPOS FERRETERIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA Nit 800.016.259-2, solicita limitar convocatoria a Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial, sin embargo, esta solicitud no se tendrá en cuenta, toda vez que el proponente anexa una Cámara de Comercio que corresponde a otra razón social Razón social: COMERCIALIZADORA VICTORY SAS Nit 901.747.076, solicita limitar convocatoria a Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial. Razón social: VICTOR HUGO RESTREPO TORO CC 9771470, solicita limitar convocatoria Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial. Razón social: LUZ DENY BOTERO RAMIREZ CC 1094886529, solicita limitar convocatoria Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial. Razón social: SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. Nit 801000283-3, solicita limitar convocatoria a Mipymes colombianas acreditando tamaño empresarial **7.** Que, una vez revisadas las solicitudes, se establece que los dos oferentes cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto 1082 de 2015, establecidos en los estudios previos y el Pliego de condiciones del presente proceso, para que la convocatoria sea limitada a MIPYMES. **8.** Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CENACARMENIA mediante Acto Administrativo de carácter general N° RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 00003548 DEL 07 DE MAYO DE 2026, ordenó la apertura del proceso en la plataforma SECOP II. **9.** Que la entidad en el acto de apertura informo que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 025-SASI-CENACARMENIA-2026, SE LIMITO A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EN DONDE SE EJECUTARA EL CONTRATO, ES DECIR EL QUINDÍO, RISARALDA Y CALDAS, por lo que solo podrán participar los interesados, sea persona natural o jurídica que cumplan con este requisito. **10** Que se publicó el acto de apertura y el pliego definitivo el día 07/05/2026. **11.** Que al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, que se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación. **12.** Que, en el respectivo Pliego de Condiciones definitivo del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores de evaluación, requisitos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas. **13.** Que, una vez agotado el término de publicidad del Pliego de condiciones definitivo del proceso, se recibieron observaciones a su contenido, por los interesados cuyas respuestas fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II. **14.** Que el día 13 de mayo de 2026, se estableció como plazo máximo para expedir adendas., para lo cual se eliminó el requisito técnico de presentar contrato con CODALTEC **15.** Que el día 14 de mayo de 2026, se realizó el cierre de la convocatoria a través de la Plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
Oferta 025 kit armenia	IISAM SAS
OFERTA 025-SASI-CENACARMENIA-2026	MILITARY INDUSTRIES SAS
CENAC ARMENIA - KIT DE INCORPORACION - MARSAM SAS 2026	MARSAM S.A.S.
025-SASI-CENACARMENIA-2026	INVERSIONES BLUCHER SAS

16. Que, el comité de evaluación, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones definitivo, el cual fue publicado el 15 de mayo de 2026, en la plataforma SECOP II, con el siguiente consolidado:

ENTIDAD	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS ECONOMICOS	REQUISITOS JURIDICOS
MARSAM SAS	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES- RECHAZADO	NO CUMPLE CODICION DE MIPYMES - RECHAZADO	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES RECHAZADO
MILITARY INDUSTRIES SAS	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES- RECHAZADO	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES RECHAZADO	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES RECHAZADO

INVERSIONES BLUCHER SAS	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
ISAM SAS	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES RECHAZADO	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES RECHAZADO	NO CUMPLE CONDICION DE MIPYMES RECHAZADO

17 Que se estableció el día 21 de mayo de 2026- como plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación- se hizo la aclaración que por ser un proceso de selección abreviada subasta inversa el plazo para subsanar corresponde hasta antes del inicio de la subasta. **18**. Que dentro del término anterior los oferentes no presentaron observaciones tal como consta en la plataforma SECOP II. 19. Que el día 22 de mayo de 2026 se apertura el sobre económico de la oferta habilitada. **20** Que, el informe de evaluación y revisados los precios unitarios de la oferta económica presentada por el proponente se determinó el resultado con el siguiente consolidado:

ENTIDAD	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS ECONOMICOS	REQUISITOS JURIDICOS
INVERSIONES BLUCHER SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

21. Que de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección por subasta inversa, el cual reza: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa", en este sentido al quedar un único proponente habilitado, denominado INVERSIONES BLUCHER SAS , no se procedió a realizar la subasta inversa electrónica. **22.** Que concluida la evaluación y el resultado de los informes publicados en la plataforma SECOP II, por el comité evaluador del presente proceso de selección, se indica que el proponente INVERSIONES BLUCHER SAS, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos **23.** Que teniendo en cuenta que el proponente INVERSIONES BLUCHER SAS, fue el único proponente que cumplió con todos los requisitos establecidos en el proceso se da aplicabilidad a lo establecido en los pliegos definitivos y al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 "Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", **24** Que el presente proceso se adjudicara por valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($258.322.078,00).** los cuales se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5326 de fecha 16 de abril de 2026 **25.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **26-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:ADQUISICION DEL KIT DE DOTACION PARA LA INCORPORACION DEL 2-3-4/C2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** por su parte se entregaran los bienes para el Ejército Nacional CENAC REGIONAL ARMENIA, con las especificaciones técnicas estipuladas en este contrato, el pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($258.322.078,00). los cuales se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5326 de fecha 16 de abril de 2026** y bajo los siguientes rubros

A-02-02-01-002-007	**A-02-02-01-002-008**	**A-02-02-01-003-002**	**A-02-02-01-003-005**	**A-02-02-01-003-006**	**A-02-02-01-003-008**	**A-02-02-01-004-002**	**TOTAL**
ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
83.612.243,00	74.353.554,00	11.619.504,00	42.554.970,00	5.916.559,00	11.857.645,00	28.407.603,00	**258.322.078,00**

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias y conforme a los precios ofertados en la subasta y luego de haber realizado la respectiva actualización de cantidades , los cuales se establecen así:

PRECIOS ADJUDICADOS KIT DE INCORPORACION					
ITEM	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. El parche podrá ser en el color de selva, para el uniforme N°4, habana para el uniforme N°.4A y azul para el uniforme de desminado humanitario.Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. El primer apellido de quien lo porta, debe ir centrado, escrito en letras mayúsculas y bordado en hilo trilobal negro. .Figura ilustrativa 26.	UNIDAD	3.952,00	2.828,00	11.176.256,00
2	PARCHE EJÉRCITO. BORDADO en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. El parche podrá ser en el color de selva o desierto o según como sea requerido, debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Los parches no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación, lleva la palabra EJERCITO bordada en hilo trilobal negro. Figura ilustrativa 27.	UNIDAD	1.976,00	2.937,00	5.803.512,00
3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA. BORDADO en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. Figura ilustrativa 28. (2 de cada uno)	JUEGO	1.976,00	5.378,00	10.626.928,00
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA. Rectángulo de 52mm de ancho por 28 mm de alto. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Tiene tres presentaciones color, camuflado tipo selva y camuflado tipo desierto. La de color está dividida en cuatro franjas la primera es de color verde y contiene la palabra COLOMBIA escrita en mayúsculas, con tipografía palo seco y en color amarillo ocre. Las otras tres franjas corresponden a los colores de la bandera de Colombia; la franja amarilla es de 8 mm de alto, las franjas azul y roja son de 4mm de alto. En la presentación de camuflado tipo selva, los colores se cambian por tonos de la gama del color verde, y en el camuflado tipo desierto, los colores se cambian por tonos de la gama del color café,	UNIDAD	1.976,00	4.422,00	8.737.872,00

	será la unidad contratante quien establezca el tipo de bandera a adquirir. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Figura ilustrativa 30.				
5	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO. Rectángulo de 70mm de ancho por 40mm de alto, bordado en hilo de canilla 100% poliéster spun, con reborde total. Centrada, tanto horizontal como verticalmente, en mayúsculas, en tipografía palo seco, con una altura de 16 mm. Bordado en hilo trilobal negro, aparece la siguiente información: grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras RH (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-), según corresponda. Se deberá regirse a los diseños y colores de los parches, estipulados en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 . Figura ilustrativa 31.	UNIDAD	1.976,00	2.757,00	5.447.832,00
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADO. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 32.	JUEGO	1.825,00	5.353,00	9.769.225,00
7	BRAZALETES TÁCTICOS. Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 36, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace.	UNIDAD	988,00	6.330,00	6.254.040,00
8	OJOS DE GATO. Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad-color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo al color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25mm ± 1mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. Figura ilustrativa 37.	UNIDAD	1.790,00	3.446,00	6.168.340,00
9	LIGAS PARA BOTAMANGA DEL PANTALÓN CAMUFLADO. De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario Figura ilustrativa 35. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1cm,	PAR	988,00	4.987,00	4.927.156,00
10	PAÑUELO. Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular para limpiarse la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben	UNIDAD	1.790,00	3.135,00	5.611.650,00

	tener dobladillados con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la Tabla 1. Figura ilustrativa 5				
11	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO. Elaborado en lona en el color establecido por la Fuerza en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 40.	UNIDAD	988,00	6.980,00	6.896.240,00
12	MALLA PARA CABELLO COLOR NEGRA (MOÑA) ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TECNICA CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	498,00	4.404,00	2.193.192,00
13	CALCETÍN BLANCO PARA DEPORTE. El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 38.	PAR	991,00	5.876,00	5.823.116,00
14	CHANCLAS para baño. Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color que lo estipule la Fuerza. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación. Figura ilustrativa 20	PAR	990,00	8.759,00	8.671.410,00
15	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) FEMENINO SEGÚN NORMA TECNICA No JEM-CEDE4-DIETE-ET 05573/INT-0	JUEGO	312,00	41.230,00	12.863.760,00
16	UNIFORME DE DEPORTES (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública. Figura ilustrativa 37-HOMBRES	JUEGO	739,00	50.184,00	37.085.976,00
17	UNIFORME DE DEPORTES (Camiseta y Bicicletero). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0356-A1 Uniforme deportivo camiseta para la fuerza pública. Figura ilustrativa 37 y Bicicletero negro corto segun ficha tecnia JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0-MUJERES	JUEGO	188,00	52.709,00	9.909.292,00
18	CUADERNO para escritura. Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, la Fuerza podrá establecer si el cuaderno debe ser rayado o cuadriculado de acuerdo a lo requerido por la Unidad, Figura ilustrativa 18	UNIDAD	988,00	4.014,00	3.965.832,00
19	PAPEL HIGIENICO. Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros,color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afectenhasta llegar al usuario final.El papel higiénico debe permitir	UNIDAD	1.690,00	2.964,00	5.009.160,00

	con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos.Figurailustrativa10.				
20	TOALLA SANITARIA SEGÚN NORMA TECNICA No NTC 3604-2006 X 24 UNIDADES	UNIDAD	156,00	16.952,00	2.644.512,00
21	CAJA DE BETÚN. Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. El color debe ser establecido por la Fuerza. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual Figura ilustrativa 14.	UNIDAD X 125 GR	988,00	8.140,00	8.042.320,00
22	TALCOS PARA PIES. Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Está elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, Figura ilustrativa 6	UNIDAD X 85 GRAMOS	988,00	8.244,00	8.145.072,00
23	CREMA DENTAL. Debe ser anti caries con flúor, su presentación debe ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. La pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. Los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: Monofluorofosfato de sodio 0,70%, Fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). Figura ilustrativa 3.	UNIDAD X 100 ML	988,00	6.822,00	6.740.136,00
24	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE. Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. Su presentación debe ser en barra, en gel o en crema. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable, ni contener ningún tipo de elemento tóxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente, sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (Circonio de aluminio, Tetraclorohidrex Gly mínimo al 10% Figura ilustrativa 7.	UNIDAD X 80 GR	895,00	11.277,00	10.092.915,00
25	JABÓN DE BAÑO. Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos un mínimo de carbonato de calcio Figura ilustrativa 8	UNIDAD X 130 GR	1.728,00	3.694,00	6.383.232,00
26	JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o Neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. Figura ilustrativa 13.	UNIDAD X 300 GRAMOS	895,00	3.521,00	3.151.295,00
27	PROTECTORES AUDITIVOS. Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y pLos protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o	UNIDAD	746,00	3.359,00	2.505.814,00

	cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos.				
28	JABONERA PLASTICA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de baño de acuerdo al tamaño establecido para cada Fuerza, ver Tablas 1, 2, 3, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Con capacidad 130 gramos Figura ilustrativa 9	UNIDAD	746,00	2.370,00	1.768.020,00
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, Figura ilustrativa 11. CAPACIDAD PARA CEPILLO DEL KIT	UNIDAD	745,00	2.205,00	1.642.725,00
30	CEPILLO DENTAL. Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. La Fuerza podrá definir si el cepillo tiene limpiador de lengua, el color y la dureza de sus cerdas. Figura ilustrativa 2.	UNIDAD	895,00	2.933,00	2.625.035,00
31	PEINILLA. Debe ser plástica, el color establecido por la Fuerza, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. LARGO 120MM -5MM ALTO 28MM-+5MM Figura ilustrativa 12.	UNIDAD	895,00	1.574,00	1.408.730,00
32	CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO. Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, referirse a la Figura ilustrativa 16.	JUEGO	824,00	8.060,00	6.641.440,00
33	LAPICERO. El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. del lapicero. Figura ilustrativa 19	UNIDAD	824,00	1.435,00	1.182.440,00
34	CANDADO. Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que	UNIDAD	988,00	6.510,00	6.431.880,00

	afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 15				
35	MÁQUINA PARA AFEITAR. Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma que soporta como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. , Figura ilustrativa 4.	UNIDAD	1.406,00	2.483,00	3.491.098,00
36	CORTAÚÑAS. El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, En el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Figura ilustrativa 17.	UNIDAD	988,00	3.794,00	3.748.472,00
37	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Apellidos y nombres Cedula de ciudadanía Grupo sanguíneo y factor RH	JUEGO	983,00	14.991,00	14.736.153,00
VALOR TOTAL ADJUDICACION					**258.322.078,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar al contratista el pago total, de conformidad con los bienes recibidos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:1.Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses

de expedición. 3.Presentación del informe del supervisor del contrato.4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. **(ASIGNACIÓN CUPO PAC)**.5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional –-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. 6.El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.7Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de oferta los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses. 2.Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.4. Fotocopia cédula de representante legal.5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO TERCERO**: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.**NOTA 1**. EL Nit para la facturación será 800.130.829-8 **Nota 2:** se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$. **NOTA 3:** Se tiene como cuenta aportada por el contratista la presentada junto con la oferta, por tanto los pagos a efectuarse se realizarán en la **CUENTA CORRIENTE No 04500000782, DE BANCOLOMBIA PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION
A-02-02-01-002-007	10CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
A-02-02-01-002-008	10CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
A-02-02-01-003-002	10CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES
A-02-02-01-003-005	10CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
A-02-02-01-003-006	10CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
A-02-02-01-003-008	10CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
A-02-02-01-004-002	10CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

soportado bajo el el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No**. **5326 de fecha 16 de abril de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia.**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá así: SEIS (6) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN, para efectos de la liquidación **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES :**los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las

obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Nota**: Las fechas de las entregas parciales por contingentes, serán coordinadas con el supervisor del contrato y los datos (apellidos, RH, etc de cada soldado) para realizar los parches serán entregados por el Supervisor o por el designado de cada Unidad **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN**

UNIDAD	DIRECION DE UBICACIÓN	CENTRO LOGISTICO	CIUDAD LOCALIDAD	LUGAR CENTRO COSTO
Batallón de Alta Montaña No 5 Gral Urbano Castellanos Castillo	Vereda el Cedral	EB08	Genova	ARMENIA
Batallón de Ingenieros No 8 "francisco Javier Cisneros"	Fincas San Carlos y San Carlitos	EB08	Pueblo Tapao	ARMENIA
Batallón de Instrucción y Reentrenamiento No. 8	vereda La Esmeralda	EB08	Santa Rosa Cabal	ARMENIA
Batallon de Apoyo y Servicios No.08	Avenida Centenario No. 25-00	EB08	Armenia	ARMENIA
Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho"	Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo	EF22	Manizales	MANIZALES
Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	EAR08	Pereira	PEREIRA
Octava Zona de reclutamiento	Avenida Bolivar No. 25-00 BR08	EB08	Armenia	ARMENIA
Distrito Militar No 22	Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira	EAR08	Pereira	PEREIRA
Distrito Militar No 31	Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo	EF22	Manizales	MANIZALES
Distrito Militar No 39	Avenida Bolivar No. 25-00	EB08	Armenia	ARMENIA
Distrito Militar No 30	cartago Valle	EB08	Cartago	ARMENIA

CANTIDADES A ENTREGAR EN EL PROCESO

PERSONAL MASCULINO

UNIDAD	2do Contingente	3er Contingente	4to Contingente	TOTAL
	MASCULINO	MASCULINO	MASCULINO	
BAACA8	93	93	62	248
BAMUR5	62	93	93	248
BAS08	32	31	32	95
BIAYA22	62	93	93	248
BICIS8	62	62	93	217
BITER8	16	15	15	46
DIM22	1	2	2	5
DIM30	3	2	3	8
DIM31	3	3	2	8
DIM39	2	2	2	6
ZONA8	4	3	3	10
TOTAL	**340**	**399**	**400**	**1139**

PERSONAL FEMENINO

UNIDAD	2do Contingente	3er Contingente	4to Contingente	TOTAL
	FEMENINO	FEMENINO	FEMENINO	
BAACA8	0	0	31	31
BAS08	31	31	31	93
BIAYA22	31	0	31	62
BICIS8	31	32	0	63
TOTAL	**93**	**63**	**93**	**249**

El transporte de los bienes utilizados para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA:** El proponente deberá garantizar, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos: - Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. - Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación - Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. - Que sea desde el inicio del contrato y los Requerimientos **PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** En caso de que la adquisición de Bienes resulte con fechas vencidas o de mala calidad, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cuatro (04) días calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Los bienes defectuosos no podrán ser superiores al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (**El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en

Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARAGARAFO SEGUNDO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer- las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a

que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA en caso que la entidad sancione al contratista se podrá hacer uso para el pago señalado a título de sanción las siguiente opciones para garantizar el pago: descontar de los dineros que se le adeuden al contratista, hacer efectiva las pólizas que cubren el proceso o iniciar el debido proceso en jurisdicción competente **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya

citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.- nota las partes podrán acudir a centros de conciliación reconocido legalmente en el lugar del domicilio del contratante **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993., es decir que cualquier controversia las partes podrán acudir a centros de conciliación legalmente establecidos La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho

incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN la** supervisión y control de la ejecución del presente contrato de será a través el señor **MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADOEJECUTIVO Y 2DO CDTE BAS 08** debidamente nombrado y notificado mediante la mediante Resolución **00002913 del 17 de Abril de 2026**, el cual tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR 1.**Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2. Vigilar, controlar y verificar el

cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. 3.Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.4.Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.5.Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato, acta de inicio.6.Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, 7 .Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual. 8.Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista. 9.Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma. 10. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor. 11.El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, 12.Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II. 13 Informar a la CENAC el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución. 14.Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas. 15.Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato,** con el fin de adoptar las acciones que correspondan.16.Verificar con el área contable que los pagos relacionados en los informes de supervisión estén acordes con los debidos soportes 17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación **NOTA** El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos recibos. **2.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley. **3**.Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.**4**.En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5**. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. **7** Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato. **8**.Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **9**. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **10**. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC ARMENIA o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o

después de la suscripción del futuro contrato. **11.** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **12**. Entregar al supervisor el estados de cuentas con la copia de las remisiones debidamente firmadas. **13**. Entregar copias de las fotos por unidades de la recepción del material. Se aclara que debe especificar las unidades. **14** Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC ARMENIA, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.**15**. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos. **16**. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **17** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar. **18.** Presentar la facturación correspondiente al área de presupuesto del MDN – EJC –CENAC REGIONAL ARMENIA. **19.** EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados. **20**. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes. **21.** Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. 22. Junto con la entrega de los bienes, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogalizacion de los bienes. **22.** El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexara la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver instructivos en www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructuctivos#undefined- **23.**Dar cumplimiento a las normas técnicas relacionadas en los aspectos jurídicos de Estudio Previo. **24**. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas adicionales, establecidas en el proceso. **25.** Cumplir con la entrega de lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato conforme a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. (ver condiciones técnicas adicionales) **26**. Coordinar con el supervisor del contrato una vez firmada el acta de inicio, todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, antes de iniciar el proceso de elaboración o adquisición de los elementos**. 27.** Los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato deben ser entregados en cada una de las unidades (Armenia, Pereira, Manizales y Cartago), esta entrega deberá ser coordinada previamente con el supervisor del contrato, con el fin de coordinar la citación del personal de las unidades tácticas, con el fin de que se verifique en conjunto con el supervisor la calidad de los elementos y las novedades que ocasiones devolución de los mismos. **28**. Sustituir los elementos que resulten defectuosos dentro del desarrollo del servicio dentro de los términos establecidos en la garantía técnica y su término de respuesta. **29.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los Bienes y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **30.** Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública 2. Pagar el valor del presente contrato.3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4.Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal publicadas en la plataforma del SECOP II **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución

de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecido en la matriz de riesgo establecida en los estudios previos y pliego de condiciones **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren

discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio **PARAGRAFO** .Las notificaciones entre las partes se realizaran mediante la PLATAFORMA SECOP II – mensajes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro con su oferta , bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto
Director Central Administrativa Y Contable Regional Armenia

Por el CONTRATISTA,

INVERSIONES BLUCHER SAS
NIT: 900838631-1
RL JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA
C.C 79.482.458.

SUPERVISOR

Original firmado
MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
EJECUTIVO Y 2DO CDTE BAS08

REVISÓ
Original firmado
TE NATALIA GUTIERREZ RAMIREZ
Oficial Contratación CENAC ARM

Original firmado
CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Gerente Del Proyecto

ELABORÓ

Original firmado
OPS . PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico-Financiero Evaluador

Original firmado
OPS . MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Evaluador

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

ANEXO

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION

INFORMACION DEL CONTRATISTA	**INFORMACION DEL FABRICANTE DEL ARTICULO DE ABASTECIMIENTO**
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa contratista_____	Nombre de la empresa Fabricante_____
Código de identificación_____	Código de identificación_____
País de Origen_____	País de Origen_____

DATOS TECNICOS DE LOS ARTICULOS DE ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES A SUMINSTRAR, INFORMACION QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA:

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante_____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Numero OTAN (National Stock Number) _____ (en caso de que los artículos se encuentren catalogados)
6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pretenden el bien a suministrar_____
9. Disposición final al termino del ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar._____

FIRMA DEL CONTRATISTA

_____